

Ajustador y Soldador-Chapista, de la Rama del Metal.
 Instalador-Montador, de la Rama de Electricidad.
 Ebanista-Carpintero, de la Rama de la Madera.

3.º La plantilla del profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología de la Electricidad, uno de Tecnología de la Madera, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller de Electricidad y uno de la Madera

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Instalador-Montador, Ebanista-Carpintero y Ajustador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un oficial y un auxiliar, y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Manacor (Baleares) pueda comenzar su funcionamiento en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecido en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital:

«Colegio Marisol», establecido en la calle Hermanos Pinzón, número 16, por doña Elisha Parra Pallarés.

Provincia de Barcelona

San Juan de Vilasar:

«Colegio Gelpi», establecido en la calle Camino Real, número 7, por doña María Gelpi Maltas.

Santa Coloma de Gramanet:

«Colegio Liceo Barcelonés», establecido en la calle Doctor Pags, número 122, por don Valero Latorre Rifaterra.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «El Carmen», establecido en la calle Alcalde Sainz de Baranda, número 24, por doña Basilisa Carmen Trujillano Gil.

Colegio «Santa Ana», establecido en la calle Concepción de la Oliva, número 1, primero C —Villaverde Bajo—, por doña Ana Palomo Martínez.

«Colegio Centro de Estudios», establecido en la calle Florencio Llorente, número 31, por don Juan José López López.

Colegio Jardín Infantil «Niño Jesús», establecido en la calle Madre de Dios, número 38, por R.R. Dominicas Oblatas de Jesús.

Provincia de Oviedo

Avilés:

«Colegio Academia Cáster», establecido en la plaza de Fernández Ladreda, número 8, por doña María Teresa Serrano Aja.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

«Colegio Academia Barreiro», establecido en la avenida de las Camélias, número 185, primero, por doña María del Carmen Barreiro Alonso.

Colegio de «La Milagrosa», establecido en la calle Castañal, número 65 —Teis—, por doña Carmen Mercedes Brey López.

Colegio «Los Angeles», establecido en la calle Frián, número 35, por doña Angeles Eugenia Lais Fernández.

«Colegio Infantil», establecido en la calle Laje, número 5, tercero, por doña Hortensia González Fernández.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Perdávila Alta, número 69, por doña Carmen Vázquez Díaz.

Colegio «San Martín», establecido en la calle Robleda, número 26-B, por doña María del Carmen García Miguens.

Provincia de Sevilla

Capital:

Colegio Academia «Virgen del Pilar», establecido en la calle Fray Isidoro de Sevilla, número 27, por don Luis Sánchez Centeno.

Provincia de Valencia

Godella:

Colegio «Santo Tomás», establecido en la calle José Antonio, número 66, por doña Alicia Senabre González.

Provincia de Norte de Africa

Melilla:

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Aizpuru, número 15, por doña Josefa Cabanillas Gómez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3227/1967, de 28 de diciembre, por el que se adjudican dieciséis permisos de investigación de hidrocarburos solicitados por las Sociedades «California Oil Company Of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.».

Vistas las solicitudes de dieciséis permisos de investigación de hidrocarburos presentadas por las Sociedades «California Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.», y teniendo en cuenta que dichas solicitudes están de acuerdo con lo que la Ley dispone; que los peticionarios han demostrado poseer la capacidad técnica y financiera necesaria; que proponen un programa de trabajos razonado y superior en cuanto a inversiones al mínimo legal, y que en todos los permisos son las únicas peticionarias, procede otorgar a las Sociedades «California Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.», conjuntamente, los dieciséis permisos de investigación solicitados en la Zona I (Península).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorgan a las Sociedades «California Oil Company of Spain» y «Texaco (Spain) Inc.», conjuntamente, los permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I que a continuación se relacionan:

Expediente número doscientos quince.—Permiso «Almazán», de treinta y dos mil trescientos cuarenta y una hectáreas, y cuyos límites son: Norte, cuarenta y un grados treinta y seis